

**RESOLUCIÓN CONCEJALÍA
de ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA****ASUNTO:**

Convocatoria de ayudas económicas establecidas en el **Reglamento municipal del Ayuntamiento de Valls de prestaciones económicas de carácter social** para el **2025**.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento de Valls, en sesión de fecha 20/05/2019, aprobó inicialmente el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social. Reglamento que fue aprobado de forma definitiva y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el 22/08/2019.

Posteriormente fue modificado por el Ayuntamiento Pleno el 28/03/2022, quedando definitivamente aprobada la modificación y publicada en el BOPT el 7/05/2022 (CVE 2022-04765).

El objeto del presente es convocar y abrir plazo para la concesión de prestaciones económicas y sociales para situaciones de dificultades socioeconómicas graves, urgentes y básicas de subsistencia de gastos no atendidos en la fecha anterior esta convocatoria y durante su vigencia.

Las ayudas económicas que se otorguen irán a cargo de las siguientes partidas, previstas en el presupuesto municipal de 2025:

- 20305.23100.48005 de Ayudas emergencia social
- 20305.23100.48008 de Ayudas infancia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La convocatoria vinculada al Reglamento que las rige que se enmarca en la competencia básica municipal establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, artículo 25.2 apartado e), donde se contempla la prestación de servicios sociales, depromoción y reinserción.

2- En virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de esta Alcaldía, mediante Decreto núm 530/2023, de fecha 19 de junio, en cumplimiento del art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3- La normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas, y de forma particular de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y Decreto 123/2007, de carácter económico en los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas, en desarrollo de la ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

4- La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo, indica la finalidad de determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones sociales de carácter económico y establece derechos subjetivos para situaciones predeterminadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta Ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la Ley determina sólo sus rasgos básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

5- La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su artículo 12, establece que se entiende por situación de necesidad cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad. En el artículo 13 define los gastos esenciales como los propios de la manutención, los derivados del uso del hogar, los que facilitan la comunicación y el transporte básicos, así como todos los que son imprescindibles para vivir dignamente.

6- Esta convocatoria y el reglamento que la regula derivan de forma particular de la Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, que en el artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales

Código de verificación (CSV): **ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d**

Nº referencia: **PDR-000570/2025** [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)

11/04/2025 16:40:48

Débora Fernández González (Concejala)

14/04/2025 09:32:05



básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas.

El artículo 22 de la misma define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, derecho de concurrencia o urgencia social.

7- En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, estas bases reguladoras son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, materia de relación con entidades no lucrativas cuando son prestadoras de servicios de ayuda a la ciudadanía.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 530/2023, de fecha 19 de junio.

RESUELVO:

Primero:Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas establecidas en el Reglamento de las prestaciones económicas de carácter social, para 2025 de acuerdo con las cuantías y límites de ayudas de los anexos que se adjuntan.

CONVOCATORIA 2025 DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia en todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1- Disposición reguladora

El Pleno del Ayuntamiento de Valls, en sesión de fecha 20/05/2019, aprobó inicialmente el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social, que fue aprobado de forma definitiva sin que se presentaran alegaciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el 22/08/2019. Posteriormente fue modificado por el Ayuntamiento Pleno el 28/03/2022, sin que se presentaran alegaciones, quedando definitivamente aprobada la modificación y publicada en el BOPT el 07/05/2022.

Régimen de concesión: concurrencia pública no competitiva.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Acción Social y Comunitaria.

Órgano competente por la resolución del procedimiento: Concejala Acción Social y Comunitaria.

2- Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las prestaciones objeto de esta convocatoria se estas irán a cargo de las siguientes partidas, previstas en el presupuesto municipal de 2025:

- 20305.23100.48005 de Ayudas emergencia social: 52.000 €

- 20305.23100.48008 de Ayudas infancia: 40.000€

La concesión de las prestaciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la prestación. Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención y/o otorgar un mayor importe en las subvenciones, éste

Código de verificación (CSV):**ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d**

Nº referencia:**PDR-000570/2025** [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)

11/04/2025 16:40:48

Débora Fernández González (Concejala)

14/04/2025 09:32:05



crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

3- Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a atender y paliar situaciones socioeconómicas graves, urgentes y básicas de subsistencia de gastos no atendidos a fecha anterior a esta convocatoria y durante su vigencia por parte de ciudadanos del municipio, respetando los límites de los importes de las ayudas económicas de carácter social fijadas por convocatoria.

El art.1 del Reglamento que rige la convocatoria regula las prestaciones económicas y materiales para dar respuesta a diferentes necesidades agrupadas en las siguientes tipologías: a)

Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma.

b) Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente.

c) Prevención y mantenimiento de la salud y de la atención sanitaria.

d) Desplazamiento habituales por necesidades formativas, de atención sanitaria y/o deberes inexcusables.

e) Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado.

f) Atención a los niños.

g) Ayudas por la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los tipos anteriores.

4- Personas beneficiarias (requisitos e importes máximos)

El arte. 3 del reglamento que rige la convocatoria establece los requisitos para ser personas beneficiarias:

a) Estar empadronado en el municipio de Valls en un plazo mínimo de 6 meses previos a la solicitud. No deberá cumplirse este requisito temporal mínimo si proceden de un país en situación de conflicto armado que: hayan solicitado asilo o refugio o hayan solicitado la protección temporal, a raíz de la Directiva 2001/55/CE de 3 de marzo.

b) La unidad de la persona solicitante no podrá superar los ingresos establecidos tomando como referencia la cifra anual del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2025 establecido por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Para los cálculos de los ingresos máximos de la unidad se calcularán de acuerdo al art. 3.2 del Reglamento que rige la convocatoria y los límites económicos fijados en esta convocatoria que constan en el ANEXO 1.

Por criterios técnicos fundamentados, se podrán superar los límites de importe de ayudas, cuando la propuesta comporte la estabilización del núcleo de convivencia o permita el acceso a bienes o servicios que faciliten su desarrollo social. Esta opción se asociará, en todo momento, a la actualización del plan de trabajo y al compromiso de desempeño. La motivación de la excepcionalidad deberá quedar recogida en el informe social de propuesta de acuerdo con el arte. 3 y 4 del Reglamento.

c) No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; salvo se acredite que son fruto de separaciones matrimoniales o divorcio, u otras circunstancias análogas, en las que se haya asignado judicialmente el derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar al otro cónyuge o pareja; ni rentas de actividad económica, ni de capital que proporcionen recursos alternativos suficientes atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, de acuerdo al art. 3.3 del Reglamento que rige la convocatoria.

d) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.

Código de verificación (CSV):ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d

Nº referencia:PDR-000570/2025 [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)

11/04/2025 16:40:48

Débora Fernández González (Concejala)

14/04/2025 09:32:05



De forma excepcional y con carácter de urgencia pueden quedar exentos de alguno de los requisitos las prestaciones que tienen un absoluto carácter perentorio y de mínimo de suficiencia: las ayudas de alimentos y ayudas de farmacia, y las ayudas para el desplazamiento de personas residentes en otras poblaciones. Éstos serán efectivos previo informe técnico que argumente la especial necesidad.

Por la naturaleza de estas ayudas y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5- Obligaciones personas beneficiarias y justificación

La concurrencia de los requisitos debe acreditarse aportando los documentos justificativos necesarios por la acreditación correspondiente cuando el Ayuntamiento no lo pueda obtener por medios propios o autorizando el Ayuntamiento de Valls para hacer las comprobaciones correspondientes, si procede.

Las personas solicitantes deben cumplir las obligaciones del art. 4 del Reglamento que rige la convocatoria así como la normativa vinculada al trámite administrativo solicitado.

6- Forma de presentación de solicitudes y plazo

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT del anuncio de esta convocatoria y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria de las necesidades del mismo año o de ejercicios anteriores siempre que todavía no se hayan concedido.

La solicitud y los documentos acreditativos de reunión de requisitos y justificación del gasto se podrán presentar por cualquiera de los sistemas admitidos por el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Habrà que tener presente a todos los efectos los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración ya la presentación telemática de las solicitudes, de acuerdo con el art. 14 de la LPACAP.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia y/o falta algún documento necesario para la concesión de la ayuda, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días complete o subsane su petición. Si en este plazo no se produce la subsanación o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de la petición y se archivará sin más trámites, en cumplimiento del art. 68 de la LPACAP.

Los modelos normalizados estarán a disposición de la ciudadanía en la Oficina de atención al ciudadano (OAC) y en la Sede electrónica del propio Ayuntamiento.

La solicitud de la ayuda no asegura la concesión, dado que la persona deberá cumplir todos los requisitos y presentar toda la documentación requerida de acuerdo a las bases y convocatoria y además la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

7- Documentación a adjuntar a la solicitud de concesión:

- Será necesaria la identificación (DNI/NIE/Pasaporte) de la persona solicitante, de los miembros de la unidad y libro de familia de la misma.
- Por la determinación del importe de la ayuda para hacer frente al gasto en función del tipo se debe aportar la documentación justificativa del importe solicitado y/o autorización por endoso, si procede:
 - a) Ayuda por suministros de la vivienda: facturas pendientes (agua, luz, gas...).
 - b) Ayuda por actividad escolar o extraescolar: Presupuesto de la actividad solicitada y documento de endoso firmado por el solicitante.
 - c) Ayuda complementaria por comedor escolar: Documento de endoso firmado por el solicitante.

Código de verificación (CSV): **ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d**
Nº referencia: **PDR-000570/2025** <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:

En fecha:

Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)

11/04/2025 16:40:48

Débora Fernández González (Concejala)

14/04/2025 09:32:05



- d) Otros: presupuesto o documento acreditativo del gasto a hacer frente.
- Será necesaria para la valoración económica de todos los miembros de la unidad: Informe
 - a) de Vida laboral (fecha de expedición no superior a 10 días hábiles en la presentación de la solicitud) de todos los miembros en edad de trabajar que no estén impedidos.
 - b) Informe del padrón del inmueble de vivienda habitual en Valls de la persona solicitante (se adjuntará de oficio). Caso de no cumplir el requisito temporal del padrón si proceden de un país en situación de conflicto armado acreditación de solicitud de asilo o refugio o protección temporal (a raíz de la Directiva 2001/55/CE de 3 de marzo).
 - c) Del último año de los miembros de la unidad mayores de 16 años declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo de renta (si no está obligado a presentar la declaración del impuesto).
 - d) Certificado de titularidad bancaria o modelo de tesorería municipal de acreditación de cuenta corriente bancaria.
 - e) Certificado de percibir o no prestaciones incluidas en el Registro de Prestaciones sociales públicas de la unidad.
 - f) Certificado catastral de la situación patrimonial dentro y fuera del territorio, si lo dispone.
 - g) Justificante de capital mobiliario en el que consten los rendimientos y daldos de todas las cuentas abiertas a nombre de la persona solicitante.
 - h) Declaración responsable (ANEXO 3).
 - i) **En su caso** de todos los miembros de la unidad:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: el contrato y de los 6 últimos, meses las hojas salariales (nóminas), pagas extras e indemnizaciones.
 - En el caso de trabajadores autónomos: las 2 últimas liquidaciones trimestrales de IRPF, boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos (ANEXO 2).
 - Justificación de gastos de fijos mensuales (Cuotas hipotecarias o de alquiler, suministros de agua, luz, gas...) por el cálculo de acuerdo Anexo 3 del reglamento que rige la convocatoria.
 - Contrato de alquiler vivienda habitual.
 - Ingresos de la subvención para el alquiler de vivienda.
 - En el caso de pensión de alimentos a favor de hijos: medidas previas acordadas/ convenio/ sentencia judicial vigente acreditativa del régimen de custodia e importe de la pensión. Y en caso de incumplimiento de pago, declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
 - j) Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo facilitado, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación anterior respecto a los ingresos (ANEXO 2).

8- Tramitación, resolución y notificación

La tramitación y propuesta de notificación de la resolución se realizará por cualquiera de los sistemas admitidos por el art. 40 y 41 de la LPACAP.

La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada en el Registro hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria. Ante el volumen de demandas de necesidad de distribuir de forma racional la cuantía de las ayudas, el reglamento da prioridad a las necesidades más básicas frente al resto en función del tipo de prestaciones.

El otorgamiento se realizará de acuerdo con el art. 6 del Reglamento que rige la convocatoria.

9- Control financiero y justificación

La justificación del gasto se acreditará de acuerdo con el arte. 8 del Reglamento que rige la convocatoria así como cumplir las obligaciones vinculadas a la ayuda de acuerdo con el reglamento y el plan social.

ANEXO 1- Límites de prestaciones de ayudas

Código de verificación (CSV): ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d Nº referencia: PDR-000570/2025 http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)	11/04/2025 16:40:48
Débora Fernández González (Concejala)	14/04/2025 09:32:05



Existen los siguientes límites de prestaciones en función de la renta de ingresos y prestación de ayudas por convocatoria:

- a) En función de los ingresos máximos imputables de acuerdo al plan de trabajo el porcentaje de la ayuda económica es:
- Nivel de renta de ingresos < 25% de los ingresos máximos imputables: 100% de la ayuda económica a conceder.
 - Nivel de renta de ingresos entre 25%<50% ingresos máximos imputables: 75% de la ayuda económica a conceder.
 - Nivel de renta de ingresos entre 50%<75% ingresos máximos imputables: 50% de la ayuda económica a conceder.
 - Nivel de renta de ingresos entre 75%<100% ingresos máximos imputables: 25% la ayuda económica a conceder.
- b) En función de los ingresos máximos límite anual de ayuda de alimentos:
- Nivel de renta de ingresos < 25% de los ingresos máximos imputables: límite de ayuda anual de alimentos de entrega quincenal sin limitación dado el carácter perentorio y en especias.
 - Nivel de renta de ingresos entre 25%<50% de los ingresos máximos imputables: límite de ayuda anual de alimentos de entrega quincenal.
 - Nivel de renta de ingresos entre 50%<75% de los ingresos máximos imputables: límite de ayuda anual de alimentos de entrega quincenal.
 - Nivel de renta de ingresos entre 75%<100% no le corresponde ayuda de alimentos.
- c) Límite de ayuda de suministro básico:
- 200€ núcleo unipersonal.
 - 250 € núcleo de 2 a 5 miembros.
 - 300 € núcleo de más de 5 miembros.
- d) Límite de ayuda de otros conceptos de urgencia:
- 400€ núcleo unipersonal.
 - 600 € núcleo de 2 a 5 miembros.
 - 700 € núcleo de más de 5 miembros.
- e) Límite de importes de ayudas para la infancia y escolarización:
- 300 € por niño y año por actividades extraescolares de ocio, cultura y deportes (incluye actividad de natación en horario escolar y colonias).
 - 800 € por niño y año por actividades extraescolares de reeducación límite. Es necesario acreditar la necesidad mediante informe del EAP y adjuntar presupuesto de la empresa debidamente acreditada.
 - Comedor escolar para niños (complementario a las ayudas por convocatoria pública) el coste de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y el precio del comedor será sin limitación del:
 - a) Nivel de renta de ingresos < 50% de los ingresos máximos imputables: 100% del coste de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y el precio del comedor.
 - b) Nivel de renta de ingresos entre 50%<100% de los ingresos máximos imputables: 75% del coste de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y el precio del comedor.

ANEXO 2 –Declaración responsable de ingresos

Yo, _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____
y con domicilio _____ de Valls.

Código de verificación (CSV):ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d
Nº referencia:PDR-000570/2025 <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:	En fecha:
Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)	11/04/2025 16:40:48
Débora Fernández González (Concejala)	14/04/2025 09:32:05



Declaro bajo mi responsabilidad que:

Mis ingresos económicos son .

Justificación del importe de ingresos

Valls, de de 2025

Firma

ANEXO 3 -Declaración responsable de la persona solicitante o persona que ostente la representación de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

En calidad de: y con poderes por a solicitar subvenciones.

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos y al tramitar este documento ha sido informado de que sus datos personales sean tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Valls fichero al respecto del tratamiento de de Subvenciones y al aplicativo de los Servicios Sociales municipales (para la elaboración y gestión del plan de trabajo) con el fin de resolver la ayuda solicitada, legitimados. Salvo que la prestación social sea llevada a cabo por un tercero, sus datos no serán cedidos a terceros o si existe una norma que nos obliga a la comunicación así como los datos que se podrán publicar en cumplimiento de la normativa de transparencia. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como los derechos de oposición, limitación y portabilidad. Puede solicitar consultar información adicional sobre este tratamiento y sobre la protección de datos en nuestra página web o ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en dpd@valls.cat. Asimismo también puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos si considera que no se ha realizado correctamente.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información 34/2002, de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo e-mail y/o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios con el objetivo de comunicarse aspectos sobre su solicitud de ayuda

☐ SI ☐ NO

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas destinatarias de las ayudas otorgadas.

La persona que actúa en nombre propio o representación DECLARA:

- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de ayudas/subvenciones que otorga el Ayuntamiento y todos los requisitos exigidos en el reglamento y la convocatoria para solicitar y otorgar estas ayudas.
- Que deben haber justificado (si se encuentra en período de justificación) cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valls.

Código de verificación (CSV):**ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d**

Nº referencia:**PDR-000570/2025** [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)

11/04/2025 16:40:48

Débora Fernández González (Concejala)

14/04/2025 09:32:05



- c Que la cuantía de las ayudas municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas no supera el coste total de la ayuda subvencionada y compromiso de comunicar al Ayuntamiento si en el futuro se reciben.
- d Que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos.
- e Que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de la ayuda dejarán sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportar la inadmisión de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la misma si se conocen con posterioridad. Que la presentación de la Declaración Responsable faculta al Ayuntamiento de Valls para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.
- g Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valls, de acuerdo con lo establecido en los art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Y que no me encuentro sometida a ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados del art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria.
- h Que me comprometo a cumplir el plan de trabajo individual/familiar acordado con los profesionales de referencia de los servicios sociales básicos que incluirá: medidas formativas, de inserción social/laboral, escolarización y atención sanitaria de los niños, o tratamiento terapéutico según las circunstancias del caso.
- y Siempre que esté en edad de trabajar y no exista impedimento alguno me comprometo a aceptar las ofertas de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento documentalente.
- j Que me comprometo a comunicar a los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Valls las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y la resolución.
- k Que respecto a la prestación solicitada me comprometo a destinar la prestación a la finalidad que la motivó y justificar el destino mediante la presentación de facturas y documentos acreditativos del gasto. La comprobación de los recursos y seguimiento, control financiero y justificación del gasto se realizará de acuerdo al art. 7 y 8 del Reglamento que rige la convocatoria.
- l Que soy conocedora de que las ayudas relativas a actividades en horario escolar y extraescolar, por las que se emite factura mensual y/o al finalizar el trimestre y/o curso escolar, la justificación podrá ser a meses vencidos o finalización del período de facturación de la empresa prestadora del servicio. Y mediante la presente se autorizo a que estas ayudas puedan ser endosadas a la empresa prestadora para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la prestación solicitada.
- mQue me haré cargo de la parte del gasto en caso de que la prestación sea de una parte del coste total.
- n Que estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa legal aplicable en materia de subvenciones y la Ley General Presupuestaria.
- oQue tendrán que facilitar la inspección y la documentación necesaria para la comprobación municipal de la aplicación de las ayudas recibidas. Así como permitir, en el Ayuntamiento, la consulta de oficio, en referencia al cumplimiento de sus obligaciones.
- pQue se utilice para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en el documento de solicitud de la ayuda.

☐ SI ☐ NO

Código de verificación (CSV): ad743f88e15e46aa6bb8e08822bedd7daaf1a6d Nº referencia: PDR-000570/2025 http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)	11/04/2025 16:40:48
Débora Fernández González (Concejala)	14/04/2025 09:32:05



- q Que soy conocedora de los requisitos para obtener la prestación solicitada y que mediante la presente autorizo al Ayuntamiento de Valls a comprobar por la consulta los datos necesarios para la reunión de requisitos de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia, la cual declaro que he informado y tengo la autorización de todas las personas del tratamiento de datos que se manifiesta a la persona de los miembros Uso de esta declaración,

☐ SI ☐ NO Autorizo de acceso del Ayuntamiento de Valls a los certificados e información de reunión de requisitos de los mayores de 16 años (boletín de cotización a la Seguridad Social, y declaración de la Renta, certificado catastral de la situación patrimonial, en su caso).

Y para que conste, a efectos de poder solicitar la ayuda, firmo ésta bajo mi responsabilidades

Firma

Valls, de de 2025

Segundo:Inscribir la convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones dando cumplimiento al arte. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código de verificación (CSV):ad743f88e15e46aa6bb8e088822bedd7daaf1a6d Nº referencia:PDR-000570/2025 http:// tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Alfons Pellicer Ferrando (Ninguno de los servicios Jurídicos)	11/04/2025 16:40:48
Débora Fernández González (Concejala)	14/04/2025 09:32:05

